



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

al punto q. la hiciere, y aunque no se presente ante nos dentro
del termino dela ley, y q. Si despues de vuestro dia, o de la sermo-
na q. tubiere el dho. oficio le hubiere de exceder alguna q. p. sea
menor de edad, o muger, q. no lo pueda administrar, ni exer-
cer, tenga facultad de nombrar otra q. en el entretanto q. q. de
edad, o la hija, o muger se casa, le sirva. Y presentandole el
tal nombram^{to}. en el nro. Consejo dela y. o nro. se le daria titulo, o
cedula de S. M., para q. le sirva. Y q. queriendo vincular, o po-
ner en mayorazgo el dho. oficio, vos, o la sermo^{na}, o sermo^{na},
q. despues de vos subdiere en el lo podais, y pueda hacer,
y de luego q. damos licencia, y facultad p. ello con las condi-
ciones, vinculos, y prohibiciones q. quisiere, aunque sea en
perjuicio dela legitima, de los otros vuestros hijos. con q. q. p.
el subdito nuevo haya de sacar titulo del, el qual se le daria
como mandamos le aca, comtando de q. es subdito en el dho.
mayorazgo, y q. queriendo vos, o la sermo^{na}, o sermo^{na} q. atri-
buire, sin disponer, ni declarar cosa alguna en tocan-
te al dho. oficio, haia de venir, y venga a la q. tubiere dho.
de exceder vuestro vienes, y huios, y si cupiere a muchos se
puedan combenir, y disponer del, y adjudicarse a uno de ellos,
por la qual disposicion, y adjudicac^{on}. se le daria animissimo el

